



## D.A.S. DEFENSA DEL AUTOMOVILISTA Y DE SINIESTROS INTERNACIONAL, S.A. DE SEGUROS, Sociedad Unipersonal

Dirección General para España: 08007 Barcelona Plaza Dr. Letamendi, 1 y 2 Telf.: 93 454 77 05 Fax: 93 453 65 27  
Email: direccion.organizacion@das.es http://www.das.es

Capital social: 3.006.000 Euros

## DAS OFICINAS/DESPACHOS

### PROYECTO DE SEGURO

El presente proyecto tiene una validez de 60 días

|   |                           |                 |
|---|---------------------------|-----------------|
| <b>CLIENTE</b>                          |                           |                 |
| TARAZONA<br>AV AAA 1 1<br>08034 VALECIA |                           |                 |
| NIF/CIF:                                |                           |                 |
| <b>Efecto a las 0 horas</b>             | <b>Vto. a las 0 horas</b> | <b>Proyecto</b> |
| 11/06/2009                              | 11/06/2010                | 65537383        |



**FORMA DE PAGO:** ANUAL Domicilio Tomador

|                         |                  |                          |
|-------------------------|------------------|--------------------------|
| <b>PRIMA NETA ANUAL</b> | <b>IMPUESTOS</b> | <b>PRIMA TOTAL ANUAL</b> |
| 337,94 Euros            | 21,29 Euros      | 359,23 Euros             |

### GARANTÍAS

|   |                       |
|---|-----------------------|
| TELEFONO DE ASISTENCIA AL ASEGURADO: 902.210.382 (de 09:00 a 20:00 horas)<br>DAS OFICINAS Y DESPACHOS   |                       |
| RIESGO: 1 EFECTO: 11/06/2009 ASEGURADO: TARAZONA AV AAA 1 1 08034 VALECIA<br>DESCRIPCIÓN: AGENCIA DE TRANSPORTES EMPLEADOS: 0020 LOCALES: 0001<br>UBICACIÓN DEL RIESGO: *** 00000   |                       |
| PRIMA NETA ANUAL: 337,94 Euros  |                       |
| <b>GARANTÍAS CUBIERTAS</b>  | <b>SUMA ASEGURADA</b> |
| 1100 FIANZAS  | 6.000 EUROS           |
| 1101 DEFENSA PENAL  | CONTRATADA            |
| 1102 RECLAMACION DE DAÑOS   | CONTRATADA            |
| 1103 DERECHOS RELATIVOS AL LOCAL  | CONTRATADA            |
| 1104 DEFENSA DE OTROS SEGUROS   | CONTRATADA            |
| 1105 ASISTENCIA JURIDICO TELEFONICO   | CONTRATADA            |
| 1106 RECLAMACION POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS SOBRE BIENES MUEBLES   | CONTRATADA            |
| 1109 DEFENSA EN CONTRATOS LABORALES   | CONTRATADA            |
| * GASTOS JURIDICOS GARANTIZADOS<br>La Suma Asegurada para el conjunto de Garantías contratadas de defensa y reclamación que puedan quedar afectadas por un evento garantizado es 6.000,00 euros.<br>En caso de que en un siniestro afecte a varias garantías. el límite máximo de gastos para el conjunto de los pagos del siniestro será la cantidad reflejada en gastos jurídicos garantizados.<br>En los límites de gastos anteriores, la parte correspondiente a honorarios y gastos de abogado será como máximo del 50%.<br>En las garantías en que se defienda la responsabilidad penal del Asegurado, el límite máximo de Fianzas será de 6.000 euros. |                       |

#### A) GARANTÍAS

Las Garantías presupuestadas por este proyecto son, exclusivamente, las que figuran en el anterior recuadro.

#### B) PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: AUTORIZACION AL ASEGURADOR

La información facilitada por el cliente y/o mediador en este proyecto ha sido integrada en el fichero automatizado del Asegurador, por ser necesaria para la emisión del proyecto y evaluación del Riesgo. El cliente y/o mediador podrá ejercitar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de regulación del tratamiento automatizado de los Datos de Carácter Personal.

## CONDICIONES ESPECIALES DEL SEGURO DAS EMPRESAS

### Artículo Preliminar.

#### **Son Asegurados:**

- El Tomador del Seguro en el ámbito del ejercicio de la actividad asegurada.
- En las Garantías que les afecten, los asalariados del Tomador, con mención expresa de su número en las Condiciones Particulares.

### Artículo 1. OBJETO DEL SEGURO

Mediante la presente Póliza se garantiza la protección de los intereses del Asegurado, en el ámbito de la actividad mercantil descrita en las Condiciones Particulares, en relación con el ejercicio de los derechos que se indican seguidamente y con el contenido que se concreta en la descripción de cada uno de los Riesgos asegurados.

### Artículo 2. GARANTIAS CUBIERTAS

#### GARANTIAS BASICAS

##### **1101. DEFENSA Y FIANZA PENAL**

Esta Garantía comprende la Defensa Penal del Asegurado en procesos que se le sigan por imprudencia, impericia o negligencia, relacionada con la actividad mercantil del Asegurado, descrita en las Condiciones Particulares

. Se extiende la presente Garantía a la Defensa penal del Asegurado en su calidad de peatón o como pasajero de cualquier medio de transporte terrestre, siempre que el evento se produzca con ocasión del ejercicio de la actividad mercantil del Asegurado descrita en las Condiciones Particulares.

Asistencia al detenido y constitución de fianzas:

- En caso de detención del Asegurado, por hecho garantizado en esta garantía, supondrá a su disposición un abogado para que le asista e informe de sus derechos.
- El Asegurador constituirá la fianza, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, que se exigiera para garantizar la libertad provisional del Asegurado o beneficiario.
- Asimismo, depositará la fianza que en causa criminal le fuera pedida para garantizar exclusivamente las costas de orden penal.
- El Asegurador en ningún caso prestará fianza para responder de las multas ni de las indemnizaciones a terceros por responsabilidad civil.
- Los límites de las fianzas en su conjunto quedan establecidos en las Condiciones Particulares.

**Quedan excluidos los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquellos en que concurra dolo o culpa grave por parte de éste, según sentencia judicial firme.**

##### **1102. RECLAMACIÓN DE DAÑOS**

Esta garantía comprende la defensa de los intereses del Asegurado, reclamando a un tercero responsable identificado, los daños y perjuicios de origen no contractual que haya sufrido, ocasionados por imprudencia o dolosamente, en el ejercicio de la actividad mercantil, descrita en las Condiciones Particulares y que a continuación se relacionan:

- Daños Materiales a local designado en las Condiciones particulares.
- Daños Corporales a su persona.
- Daños materiales a los bienes muebles de su propiedad, tales como maquinaria, mobiliario, útiles, materias primas, productos y equipos electrónicos o informáticos, propios de la actividad mercantil, comercial o industrial descrita en las Condiciones Particulares.
- Perjuicios patrimoniales que deriven de los daños corporales o materiales antes citados.
- Perjuicios causados por la sustracción dolosa de los bienes muebles antes descritos o del dinero existente en el local, incluida la infidelidad de sus empleados.

Se extiende la presente garantía a la reclamación de daños y perjuicios sufridos por el Asegurado en su calidad de peatón o como pasajero de cualquier medio de transporte terrestre, siempre que se produzcan con ocasión del ejercicio de la actividad mercantil, descrita en las Condiciones Particulares.

En el supuesto de daños corporales y siempre que fueran precisos mas de treinta días para la curación de las lesiones sufridas por el Asegurado, el Asegurador efectuará, a través de los medios que crea necesario, el seguimiento e informe, para la evaluación y posibles secuelas que se pudieran producir.

**No incluye esta garantía la reclamación de los daños que sean consecuencia del incumplimiento de una relación contractual específica entre el Asegurado y el responsable de los mismos, sin perjuicio de otras expresas garantías contractuales.**

En caso de fallecimiento del Asegurado, podrán ejercitar la reclamación sus familiares, herederos o beneficiarios.

##### **1103. DERECHOS RELATIVOS AL LOCAL**

Esta Garantía comprende la protección de los intereses del Asegurado en relación con el local designado en las Condiciones Particulares, y en el que ejerza la actividad mercantil, descrita, en los siguientes supuestos:

Como **Inquilino**, en relación con:

- Los conflictos derivados del Contrato de Alquiler. **No quedan cubiertos por esta Garantía los juicios de desahucio por falta de pago.**

Como **Propietario o Usufructuario**, en relación con:

- Los conflictos con sus inmediatos vecinos por cuestiones de servidumbres de paso, luces, vistas, distancias, lindes, medianerías o plantaciones.
- La Defensa de su Responsabilidad Penal en procesos seguidos por imprudencia, impericia o negligencia, como miembro de la Junta de Copropietarios del edificio en que se halle el local asegurado.
- La Defensa y Reclamación de sus intereses frente a la Comunidad de Propietarios, siempre que estuviese al corriente de pago de las cuotas legalmente acordadas.

Como **Inquilino, Propietario o Usufructuario**, en relación con:

- La Reclamación por daños, de origen no contractual, causados por terceros al local.
- La Defensa y Reclamación de sus intereses en los conflictos con sus inmediatos vecinos por incumplimiento de normas legales, en relación con emanaciones de humos, gases, ruidos u otras actividades molestas que dificulten el ejercicio de la actividad asegurada.
- La Reclamación de daños, de origen no contractual, causados por terceros a las cosas muebles ubicadas en el local y propiedad del Asegurado.
- La Reclamación por incumplimiento de los Contratos de servicios de obras, reparación o mantenimiento del local y de sus instalaciones fijas, cuando el pago de tales servicios corresponda íntegramente y haya sido satisfecho por el Asegurado.

## 1104. CONTRATOS DE SEGUROS

Esta Garantía comprende la Defensa y Reclamación de los intereses del Asegurado en relación con el incumplimiento contractual de otras Aseguradoras privadas y del Consorcio de Compensación de Seguros, en pólizas de seguros contratadas por el Asegurado o de las que éste sea beneficiario, relacionadas con la actividad asegurada, siempre que dicho incumplimiento sea imputable a la Aseguradora.

Se extiende la presente Garantía a la omisión tácita de la obligación de la Aseguradora de reparar el daño o indemnizar su valor en el plazo máximo de tres meses desde la producción del siniestro.

Incluye esta garantía el pago de los honorarios por los peritajes contradictorios previstos en dichas pólizas en seguro, en la parte que en ellas se fije a cargo del Asegurado.

## 1105. ASESORAMIENTO JURIDICO TELEFONICO

Comprende la Asistencia Jurídica telefónica del Asegurado, ante una contingencia, sobre todas aquellas cuestiones jurídicas que se susciten en el ámbito de los posibles conflictos que son objeto de seguro, que requieran del consejo de un abogado, para defender de la mejor forma posible sus derechos.

La asistencia la prestará el Asegurador por medio del CENTRO DE ASISTENCIA JURIDICA DAS, Asesoramiento y Orientación Jurídica, en el teléfono que se facilitará al Asegurado

## GARANTIAS OPTATIVAS

### 1106. RECLAMACION POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS SOBRE BIENES MUEBLES

El Asegurador garantiza la reclamación por incumplimiento de contratos sobre bienes muebles concertados por la empresa o comercio asegurado en el desarrollo de la actividad descrita en las Condiciones particulares. Los contratos son los siguientes:

- Contratos de arrendamiento de mobiliario, útiles, maquinaria, equipos electrónicos o informáticos.
- Contratos de compra a proveedores de mobiliario, útiles, maquinaria, equipos electrónicos o informáticos, así como de material, mercancías productos y materias primas propios de la actividad mercantil, descrita en las Condiciones Particulares.
- Contratos de depósito de mobiliario, útiles, maquinaria, equipos electrónicos o informáticos, así como de material, mercancías, productos y materias primas propios de la actividad mercantil, descrita en las Condiciones Particulares.
- Contratos de depósito de mobiliario, útiles, maquinaria, equipos electrónicos o informáticos, así como de material, mercancías, productos y materias primas propios de la actividad mercantil, descrita en las Condiciones Particulares.

### 1107. RECLAMACION POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS

El Asegurador garantiza la reclamación por incumplimiento de contratos de arrendamiento de servicios concertados por la empresa o comercio asegurado en el desarrollo de la actividad descrita en las Condiciones Particulares y de los que sea destinatario final. Los contratos son los siguientes:

- **Servicios de profesionales titulados.**
- **Servicios de reparación y mantenimiento de bienes muebles.**
- **Servicios de viajes y de hostelería.**
- **Servicios privados de vigilancia y seguridad.**
- **Servicios de limpieza.**
- **Servicios de mudanza.**
- **Servicios de Transporte y mensajería.**
- **Servicios de Informática.**

No quedan cubiertos por esta Garantía los Contratos de Suministros, tales como agua, gas, electricidad o teléfono a que se refiere a la garantía 8.

### 1108. RECLAMACION POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS DE SUMINISTROS

El Asegurador garantiza la reclamación por incumplimiento de contratos de suministros de agua, gas, electricidad y teléfono concertados por la empresa o comercio asegurado, en el desarrollo de la actividad descrita en las Condiciones Particulares y de los que sea destinatario final, siempre que el importe de la factura reclamada sea superior a la cantidad detallada en las Condiciones Particulares.

### 1109. DEFENSA EN CONTRATOS LABORALES

Esta Garantía comprende la Defensa de los intereses del la empresa asegurada como demandado, en relación directa con un conflicto laboral, de carácter individual, promovido por alguno de sus asalariados, que deba sustanciarse necesariamente ante los Organismos de Conciliación y la Jurisdicción Social.

Se incluyen los litigios relacionados con el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Montepíos y Mutuas de Accidentes de Trabajo, aunque en tales supuestos, una vez agotada la vía administrativa, fuera necesario acudir a la Jurisdicción laboral.

No comprende esta garantía la defensa del Asegurado en los procedimientos instados por la Inspección de Trabajo, a los que se refiere la Garantía 1110

### 1110. DEFENSA ANTE LA INSPECCION DE TRABAJO

Esta Garantía comprende la Defensa de los intereses del Asegurado en los procedimientos y actas que se incoen por la Inspección de trabajo y de la Seguridad Social por infracción a las Normas Legales que le sean de aplicación, en virtud de la actividad mercantil, ejercida por el Asegurado y cubiertas por la Póliza y relativas a condiciones de empleo, trabajo, seguridad Social y seguridad e Higiene en el trabajo.

En todos los casos, esta garantía contempla la defensa en vía administrativa y cuando la supuesta infracción cometida por el Asegurado contemple el cese de la actividad mercantil, comercial o industrial, o implique el cierre del local.

Esta garantía incluirá también la defensa en la vía judicial siempre y cuando la cuantía del litigio sea por importe no inferior al detallado en las Condiciones

Particulares.

## 1111. DEFENSA ANTE LA ADMINISTRACION PUBLICA

Esta garantía comprende la defensa del Asegurado en los procedimientos que se le sigan por la Administración Pública por infracciones a la normativa sobre aperturas, horarios, higiene, ruidos molestos y otros, en relación con el local y actividad mercantil, asegurada.

La defensa cubierta por esta garantía se refiere al procedimiento administrativo y contempla la vía-contencioso-Administrativa, siempre y cuando la cuestión litigiosa sea de una cuantía de importe superior indicado en las Condiciones Particulares, o represente el cese de la actividad mercantil, asegurada, o implique el cierre del local asegurado.

El Asegurado responderá directamente del importe de las multas o sanciones que definitivamente, se le impongan sin que sobre el Asegurador recaiga ninguna responsabilidad por este concepto.

**Se excluye expresamente las cuestiones laborales y fiscales.**

## 1112. PROTECCION JURIDICA DE LOS ASALARIADOS

Esta Garantía comprende la Defensa Penal de los Asalariados de la empresa o comercio asegurados, en procesos que se les sigan por imprudencia, impericia o negligencia, relacionada con la actividad mercantil, del Asegurado descrita en las Condiciones Particulares.

**Quedan excluidos los hechos voluntariamente causados por el Asegurado o aquello en que concurra dolo o culpa grave por parte de este, según sentencia judicial firme.**

Asistencia al detenido y constitución de fianzas:

- En caso de detención del Asegurado, por hecho garantizado en esta garantía, supondrá a su disposición un abogado para que le asista e informe de sus derechos.
- El Asegurador constituirá la fianza, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, que se exigiera para garantizar la libertad provisional del Asegurado o beneficiario.
- Asimismo, depositará la fianza que en causa criminal le fuera pedida para garantizar exclusivamente las costas de orden penal.
- El Asegurador en ningún caso prestará fianza para responder de las multas ni de las indemnizaciones a terceros por responsabilidad civil.
- Los límites de las fianzas en su conjunto quedan establecidos en las Condiciones Particulares.

Esta garantía se extiende a la defensa de los intereses de los Asalariados de la empresa o comercio asegurados, reclamando a un tercero responsable identificado, por los daños corporales que se les causen, por imprudencia o dolosamente, en el desempeño de su trabajo. La reclamación se extiende a los perjuicios patrimoniales que pudieran corresponder a la empresa o comercio, derivados de los daños corporales citados.

En caso de fallecimiento del Asalariado, podrán ejercitar la reclamación sus familiares, herederos o beneficiarios.

En el supuesto de daños corporales a los Asalariados y siempre que fueran precisos más de treinta días para la curación de las lesiones sufridas por el Asegurado, el Asegurador efectuará, a través de los medios que crea necesarios, el seguimiento e informe, para la evaluación y posibles secuelas que se pudieran producir.

## 1113. DEFENSA SUBSIDIARIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Cuando no exista Seguro de Responsabilidad Civil o existiendo, no surta efecto por encontrarse en situación de descubierto, rechace o insolvencia de su Aseguradora, por existir una cláusula de franquicia, por colisión de intereses, o por cualquier causa análoga a las anteriores, en el caso de ocasionarse daños a terceros por imprudencia, impericia o negligencia en el ejercicio de la actividad mercantil, descrita en las Condiciones Particulares, se garantiza la defensa de la responsabilidad Civil del Asegurado y sus asalariados, frente al tercero perjudicado por el siniestro, derivada de:

1. La explotación del negocio, entendiéndose por tal la exigible por los daños causados por el Asegurado o sus asalariados, por los objetos y maquinaria que utilicen en su actividad o por el local e instalaciones descritas en las Condiciones Particulares.
2. La prestación de servicios propios de la actividad mercantil amparada por el seguro, entendiéndose por tal la exigible por los daños causados a clientes o terceros por errores, faltas, ejecución defectuosa o inejecución de tales servicios, cometidos por el asegurado o sus empleados en el desempeño de su actividad.  
Se excluye de esta cobertura los daños causados por los servicios prestados antes del efecto del seguro o los que no se manifiesten en el plazo de un año a contar desde su ejecución.
3. La responsabilidad civil patronal del Asegurado, entendiéndose por tal la exigible por los daños corporales sufridos por sus empleados en el desempeño del trabajo.

La garantía se extiende a las reclamaciones de la Aseguradora de responsabilidad Civil contra el Asegurado al ejercitar el derecho de repetición de las indemnizaciones pagadas al perjudicado.

En los supuestos en que exista obligación legal de asegurar la responsabilidad civil, sólo se prestará esta garantía si el Asegurado acredita disponer el citado seguro en vigor.

## 1114. GASTOS DE PERITAJE

Si se produce un hecho que afecte a los bienes muebles propiedad del Asegurado o los locales destinados a la actividad mercantil, asegurados, y se producen daños por un importe presupuestado, indicado en las Condiciones Particulares, el asegurado podrá solicitar al Asegurador la designa de un perito que valore los daños.

Los gastos y honorarios de la peritación serán a cargo del Asegurador hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares.

Se excluyen de esta garantía los peritajes efectuados a los vehículos a motor y sus remolques, embarcaciones o aeronaves propiedad del asegurado.

## Artículo 3. DEFINICION DEL SINIESTRO O EVENTO

A los efectos del presente Seguro, se entiende por siniestro o evento todo hecho o acontecimiento imprevisto, que cause lesión en los intereses del Asegurado o modifique su situación jurídica.

En las infracciones penales, administrativas, o de derecho Fiscal se considerará producido el siniestro o evento asegurado en el momento en que se haya realizado, o se pretende que se ha realizado, el hecho punible.

En los supuestos de Reclamación por culpa no contractual, se producirá el siniestro o evento en el momento mismo en que el daño ha sido causado.

En los litigios sobre materia contractual o sobre derechos relativos al Local asegurado, se considerará producido el evento en el momento en que el Tomador, el contrario o tercero iniciaron, o se pretende que iniciaron, la infracción de las normas contractuales, o la lesión de los derechos garantizados.



## **Artículo 4. PLAZOS DE CARENCIA**

El plazo de carencia es el tiempo en que, vigente el Seguro, si se produce un siniestro, no está garantizado.

En los derechos relativos a materia contractual y administrativa, el plazo de carencia será de tres meses a contar de la fecha en que entró en vigor el Seguro. No habrá cobertura si al momento de formalizar esta Póliza o durante el plazo de carencia, se rescinde por alguna de las partes el Contrato origen de litigio o se solicita su resolución, anulación o modificación.

## **Artículo 5. EXCLUSIONES**

No quedan cubiertos, en ningún caso, por esta Póliza, los siguientes eventos:

1. Los que tengan su origen o estén relacionados con el proyecto, construcción, transformación o derribo del inmueble o instalaciones donde se halle ubicado el riesgo y los originados por canteras, explotaciones mineras e instalaciones fabriles.
2. Los relacionados con vehículos a motor y sus remolques, de los que sean titulares los Asegurados de esta Póliza.
3. Los que se produzcan en el ámbito de la vida particular del Asegurado o deriven de cualquier actividad ajena a la asegurada.
4. Las Reclamaciones que puedan formularse entre sí los Asegurados en esta Póliza salvo la Garantía relativa a los Contratos Laborales o por cualesquiera de éstos contra el Asegurador de la misma.
5. Los relacionados con las cosas consideradas muebles en el Art. 336 del Código Civil, es decir, Rentas o Pensiones, Contratos sobre Servicios Públicos y Cédulas o Títulos representativos de préstamos hipotecarios.
6. Los litigios sobre cuestiones de propiedad intelectual e industrial, de Sociedades, así como los procedimientos judiciales en materia de urbanismo, concentración parcelaria expropiación o que dimanen de Contratos sobre cesión de derechos a favor del Asegurado.
7. La Derecha en los procedimientos dirigidos contra el Asegurado por morosidad en el pago de sus deudas.
8. Los casos asegurados que se declaren después de transcurrir dos años desde la fecha de rescisión o anulación de este Contrato.